

VI DIRECCION REGIONAL RANCAGUA  
DPTO. REGIONAL DE RESOLUCIONES

DPP/jmv

RUT. N° 13.098.317-0  
PEDRO ASCANIO MIRANDA NUÑEZ

1608/09 MRE56  
para emitir  
por medio

Resolución de autorización  
vales en reemplazo de boletas  
de máquinas registradoras.

RANCAGUA, 31/7/2009

Res. Ex. DRE06.01  
N° 4741 / VISTO: La solicitud presentada por don **PEDRO ASCANIO MIRANDA NUÑEZ**, RUT. N° 13.098.317-0 de giro comercial **VENTA COMIDA PREPARADA, SERV. BANQUETERIA** para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el **07 de Julio de 2009** pide se le autorice para emitir vales en reemplazo de boletas por medio de la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará en su establecimiento ubicado en **AVDA. LIBERTADOR BDO. O'HIGGINS N° 609** de la comuna de **RANCAGUA**.

Oficio de la  
Dirección  
Nacional del S

Numero Fiscal	Marca	Modelo	Numero	Tipo de Maquina	Caja	Numero	Fecha
170701	SAMSUNG	ER-4640	579	A	2	6099	10/09/19

2°.- Que, en certificado técnico adjunto, se indica que la(s) máquina(s) registradora(s) descritas en el punto 1, cumplen con los requisitos exigidos por la Dirección del Servicio, contenida en la Resolución N° 6099 del 10/09/1999.

TECLA RECEIPT ON/OFF,  
TECLA RETURN MDSE, TECLA CANCEL, TECLA ADD CHECK, TECLA VAT Y VAT SHIFT, TECLA RECD/ACCT, TECLA PAID/OUT, POSICION "SERVICIO" en la chapa de control (no visible), POSICION VOID en la chapa de control.

3°.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjuntan, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

Vistos, además, lo dispuesto en el art. 6°, letra B, N° 5, del Código Tributario, art. 56, inciso segundo del D. L. 825/74, la Resolución Ex. 4947 publicada en el D.O. del 25.08.98 y Resolución N° 2078 Ex. del 07 de octubre de 1981, delegatoria de facultades.

**SE RESUELVE**

**HA LUGAR A LO**

**SOLICITADO.**

**AUTORIZASE PARA EMITIR**

**VALES** en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

El contribuyente reemplazará el timbraje de rollos de auditoría de las máquinas autorizadas en la presente resolución, por la presentación del formulario 3230, " Declaración Jurada para Timbraje de Documentos y/o Libros y Notificaciones" en la Unidad del Servicio respectiva, indicando rollos a numerar, estos tendrán los datos de identificación y el número, antes de ser asignados a las cajas para su uso. Además, timbrará los Libros Auxiliares correspondientes, que determina la Resolución N° Ex. 4947 del 20.08.98.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de " Instrucciones Generales y Condiciones para el Uso de Máquinas Registradoras ", que se adjunta y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en el frontis de cada máquina etiqueta auto adhesiva proporcionada por este Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

Al efectuarse la aposición de sellos por el funcionario del Servicio, deberá verificarse además que las máquinas funcionan según los requisitos determinados y levantara acta de lo obrado con los antecedentes que proceden, habilitándose con esto la operación de ellas.

Y NOTIFÍQUESE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE

DIRECTOR REGIONAL"

"POR ORDEN DEL

PEREZ

DELMIRA

POVEDA

RESOLUCIONES

JEFE

DPTO.

REG.

Al Expediente

Dpto. Regional Resoluciones (2)

Sr(a) PEDRO MIRANDA NUÑEZ

AVDA. LIBERTADOR BDO.O'HIGGINS N° 590

RANCAGUA